

ORDENANZA N° 119/2012
S/ Aprobación de Ordenanza de Extensión. UCCuyo.

VISTO:

La Ordenanza General Universitaria de la Universidad Católica de Cuyo; y,

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales se ha elevado la propuesta de creación de una Ordenanza de Extensión, en el marco de la Ordenanza General Universitaria.

Que la citada propuesta resulta de suma utilidad para estructurar y dar marco legal a todas las actividades de extensión que esta Universidad viene realizando en ese ámbito desde su creación hasta la fecha.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º: Aprobar la creación de la Ordenanza de Extensión para la Universidad Católica de Cuyo.

Artículo 2º: Comuníquese a todas las Unidades Académicas de las Sedes San Juan, San Luis y Rodeo del Medio. Cumplido, archívese.

DADA EN SAN JUAN A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

**ANA CRISTINA SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

**MARÍA ISABEL LARRAURI
RECTORA**

ANEXO N° I
Ordenanza N° 119/2012
S/ Aprobación de Ordenanza de Extensión - UCCuyo

ORDENANZA DE EXTENSIÓN

El crecimiento institucional y la evolución de la extensión crean la necesidad de establecer un ordenamiento que guíe el trabajo coordinado entre la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales y las unidades académicas¹ de la Sede San Juan, San Luis y Rodeo del Medio - Mendoza. Por otra parte, ha sido el mismo proceso auto evaluativo el que ha marcado la necesidad de subsanar la fractura advertida entre las actividades de extensión planteadas y desarrolladas desde las cátedras y las que se enmarcan en la actividad institucional de la Universidad. Por ello, se propone la necesidad de adecuar aspectos relativos a su funcionamiento para contribuir al proceso de fortalecimiento y jerarquización del lugar de la extensión, en las políticas centrales de esta Universidad Católica de Cuyo, tendientes a lograr una mejor regulación sobre las ejecuciones de proyectos y acciones extensionistas, así como la administración de los recursos presupuestarios.

TITULO I

Disposiciones generales del funcionamiento de la Extensión.

Artículo 1º: En el ámbito de esta Universidad Católica de Cuyo entiéndase por extensión al conjunto de actividades debidamente planificadas y ejecutadas para proyectar el quehacer universitario y cultural más allá de las aulas, vinculando a los diferentes actores universitarios con la sociedad, facilitando la multiplicación de los vínculos de la Universidad con el medio.

La Extensión Universitaria, a la vez que contribuye a enriquecer y reorientar la docencia y la investigación, debe servir para que la Universidad sea “instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad” (Ex Corde Ecclesia n°32).

¹ (Unidades académicas: incluye facultades y Escuela de Cultura Religiosa y Pastoral)

Artículo 2º: Las actividades de extensión deberán comprender las siguientes dimensiones:

- **Académicas:** aquellas desarrolladas desde y como consecuencia de las actividades de cátedra y además la organización y participación en congresos, cursos, jornadas, talleres, etc.
- **Vinculación con la comunidad:** comprenden el asesoramiento, acompañamiento y/o intervención en las instituciones, como así también las tareas pastorales y de voluntariado.
- **Difusión y comunicación:** publicaciones de la producción científica (presentación y edición de libros, etc.) prensa, participación en medios de comunicación, etc.
- **Artístico-Cultural-Recreativa:** teatro, coro, deportes, etc.

Artículo 3º: La Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales será la responsable de coordinar las actividades procurando que se cumpla con el propósito institucional de jerarquizar, impulsar y promover el desarrollo de la extensión. Como unidades de ejecución se reconoce a las Unidades Académicas, con sus coordinadores de Extensión y dentro de éstas las cátedras, laboratorios, centros, grupos docentes y otras modalidades. La unidad académica supervisa la implementación de los proyectos y acciones, cuya ejecución es responsabilidad del director y/o responsable del proyecto o actividad de extensión y su equipo de trabajo.

Artículo 4º: El Coordinador de la extensión de cada una de las unidades académicas, Escuela de Cultura Religiosa y Pastoral Sede San Juan. San luis y Rodeo del Medio Mendoza integrará el Consejo de Extensión (Res. N° 838 –CS-09).

Artículo 5º: Los Coordinadores de extensión serán designados por el Consejo Superior a propuesta de cada Decano y Director de Cultura Religiosa y Pastoral y en la Sede San Luis por su vicerrector. Serán funciones del Coordinador la de integrar el Consejo de Extensión, promover, difundir y generar iniciativas relacionadas con las tareas de extensión en el ámbito de la Unidad Académica que representa.

MS

Artículo 6º: Las Unidades Académicas podrán desarrollar extensión mediante proyectos y/o actividades conforme a las siguientes modalidades:

-Proyectos de Cátedra: refieren a los proyectos de extensión presentados por los titulares de cualquiera de las cátedras pertenecientes a las carreras de una facultad determinada.

-Proyectos de Facultad: refieren a los proyectos inter-cátedra, es decir, aquellos proyectos de extensión que involucren a dos o más cátedras pertenecientes a la misma carrera o a distintas, siempre dentro de la misma Facultad. Estos proyectos pretenden incentivar las experiencias multidisciplinares.

-Proyectos Inter-Facultades: Comprenden los proyectos de extensión que involucren a dos o más cátedras pertenecientes a unidades académicas diferentes. Los mismos, al igual que los proyectos de Facultad, pretenden incentivar las experiencias multidisciplinares

Artículo 6º: Anualmente la Secretaría de Extensión elevará al Consejo superior las líneas prioritarias, propuestas por el Consejo de Extensión, que orientarán la temática de los proyectos de extensión.

Artículo 7º: La Secretaría de Extensión deberá elevar anualmente al Consejo Superior la convocatoria institucional para el concurso de proyectos de extensión, que se deberá ajustar a las temáticas aprobadas. Para lo cual se deberá aprobar un reglamento.

Artículo 8º: Anualmente cada Unidad Académica deberá realizar su convocatoria de presentación de proyectos y/o actividades de extensión.

Artículo 9º: Las Unidades Académicas deberán elevar a la Secretaría de Extensión y R. I., en forma anual, un informe sobre todos los proyectos y actividades realizadas para su difusión.

Artículo 10º: La actividad de extensión deberá ser acreditada en el valorador docente ante las instancias de concurso cargos y becas.

TITULO II

Programas – Proyectos – Acciones

Artículo 11º: Los **Programas** de Extensión son trazados con objetivos de largo plazo, abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas emergentes más importantes del contexto social, político y cultural; consolidan los vínculos entre la Universidad y la sociedad. Están conformados por varios proyectos de extensión.

Artículo 12º: Los **Proyectos** de Extensión vinculan la Universidad con la sociedad, forma parte de un proceso de intervención social e implica propuestas de desarrollo cultural, social, educativo y/o productivo. Se plantean objetivos a mediano y/o corto plazo. Presentan un carácter interactivo entre los conocimientos científicos con los saberes y comprensiones de la sociedad.

Artículo 13º: Las Acciones de Extensión son las que se perfilan como tareas específicas de trabajo en una comunidad, con objetivos a corto plazo. Promueven en los alumnos la participación activa en el área de Extensión.

TITULO III

De los procedimientos y requisitos de presentación.

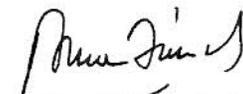
Artículo 14º: El siguiente procedimiento guiará la presentación de proyectos en cada una de las Unidades Académicas.

- a) Llamado a presentación de proyectos según prioridades anuales establecidas.
- b) Difusión del llamado.
- c) Recepción del proyecto por parte del Coordinador de extensión de cada Unidad Académica.
- d) Evaluación del proyecto por parte del Coordinador de Extensión, se deberán tener en cuenta la pertinencia y adecuación a las líneas temáticas establecidas.

- e) Elevación del mismo al Consejo Directivo o Consejos Directivos correspondientes para su aprobación final.
- f) Informe de los resultados al/los autor/es del proyecto.
- g) Presentación del informe de avance y/o final, según corresponda por parte del/los autor/es del proyecto al Coordinador de Extensión.
- h) Entrega de la certificación correspondiente a los participantes en el proyecto de extensión.
- i) Elevación del informe final al Consejo Directivo, por parte del Coordinador de Extensión.

Artículo 15º: Requisitos de presentación:

- a) Formulario Guía para la presentación de Proyectos
- b) Formulario Guía para la presentación de Actividades
- c) Grilla de Evaluación


Mg. Ana Cristina Sánchez
Secretaria General Académica
Universidad Católica de Cuyo